

Nueve. Los párrafos a), c), f) y g) del artículo 46.4 quedan redactados de la siguiente manera:

«a) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al desarrollo de la actividad laboral del padre, de la madre o de la persona que ejerza la guarda o tutela.

c) Circunstancia de que el padre, la madre o la persona que ejerza la guarda o tutela trabaje en el centro educativo.

f) Existencia de discapacidad en la madre, en el padre o en la persona que ejerza la guarda o tutela del alumno o alumna.

g) Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno o alumna o menor en acogimiento en la misma unidad familiar.»

Diez. Se añade un nuevo apartado al artículo 46 con la siguiente redacción:

«8. La documentación que se aporte para la acreditación de los criterios de admisión deberá mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del niño o niña en dicha fecha.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios.

Uno. El artículo 13.1 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación nombrará directora o director del centro docente, por un período de cuatro años, a la candidatura que haya sido propuesta por la Comisión de Selección y supere el programa de formación inicial a que se refiere el artículo 12. Asimismo, el nombramiento de los directores o directoras que se encuentren exentos de la realización del programa de formación inicial por encontrarse en la situación contemplada en el artículo 12.1, se realizará una vez finalizado el proceso de selección y tendrá, igualmente, una duración de cuatro años.»

Dos. Los párrafos b) y d) del artículo 14.1 quedan redactadas de la siguiente manera:

«b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

d) Revocación motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director o directora. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.»

Tres. El artículo 14.2 queda redactado de la siguiente manera:

«2. Cuando por alguna de las causas señaladas en el apartado anterior se produzca el cese del director o directora, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación nombrará a un director o directora en funciones, que desempeñará el cargo hasta que, concluido el siguiente procedimiento de selección, se produzca el nombramiento de un nuevo director o directora.»

Cuatro. El artículo 15.1 queda redactado de la siguiente manera:

«1. En el caso de centros docentes públicos de nueva creación, en ausencia de candidaturas o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado a ninguna candidatura, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación nombrará director o directora por un período de

cuatro años a un profesor o profesora funcionario, con destino en otro centro docente y que cuente con la experiencia en el ejercicio de la dirección a que se refiere el artículo 12.1.»

Disposición final tercera. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 2.3, primer párrafo, 2.4, 2.6, 2.7, primer párrafo, 2.8, 4.2, 4.3, 5.1, 6.2, 6.3, 10.1, 10.2, párrafos a), b), c) y d), 10.3, 21.1, 26.1 y 50.1, así como las disposiciones adicionales primera y sexta, reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.1ª y 30ª de la Constitución Española y recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final cuarta. Reproducción de normativa autonómica.

Los artículos 2.9, 2.10, 4.1, 35.1 y 35.2 reproducen normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y recogidas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Disposición final quinta. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

En el marco normativo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, ha establecido los principios generales de dicho procedimiento, los requisitos de admisión, las normas comunes del procedimiento, los criterios de admisión y la acreditación de los mismos, la distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos y las comisiones de garantías de admisión.

Con objeto de establecer el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas, resulta conveniente elaborar una normativa que sea aplicable a las distintas enseñanzas que puedan impartirse en los centros cada curso académico.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, de acuerdo con lo establecido en la dis-

posición final quinta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados, para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Artículo 2. Adscripciones de centros docentes.

1. Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación la comunicación a cada centro docente de las adscripciones que le correspondan, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6.2 y 6.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

2. Las plazas escolares que deben reservarse para el alumnado procedente de los centros adscritos no podrán ser adjudicadas a otros alumnos o alumnas hasta que quede garantizada la admisión de dicho alumnado.

Artículo 3. Alumnado con prioridad específica en la admisión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación determinarán los centros docentes en los que tendrá prioridad para ser admitido el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria y el que siga programas deportivos de alto rendimiento.

2. La relación de centros docentes a la que se refiere el apartado anterior será publicada en los tabloncillos de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales con anterioridad al plazo de la presentación de las solicitudes.

Artículo 4. Oferta de plazas escolares vacantes.

1. Con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación comunicará a los centros docentes la oferta educativa a la que se refiere el artículo 4.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero. En la misma se especificarán las plazas escolares que se reservan para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo conforme a lo que establece el artículo 36.2 de dicho Decreto.

2. Las plazas escolares que se tendrán en cuenta en el procedimiento de admisión se determinarán multiplicando el número de unidades autorizadas en el caso de los centros públicos, o concertadas en cada curso por el número máximo de alumnos y alumnas que corresponda por unidad, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. La persona que ejerza la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar, durante el mes de febrero de

cada año, del número de plazas escolares para el alumnado del propio centro.

4. La dirección de los centros docentes públicos y las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados concertados determinarán las plazas escolares vacantes para cada curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 y las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, y procederán a su publicación en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 5. Información previa que se deberá publicar en los centros docentes.

1. Antes del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, los centros docentes deberán publicar en el tablón de anuncios:

a) La dirección de Internet en la que la Consejería competente en materia de educación informa sobre el procedimiento de admisión del alumnado.

b) El documento que facilite el sistema de información Séneca en el que se detalla la programación de la oferta educativa a la que se refiere el artículo 46.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

c) El área de influencia de cada centro, las direcciones catastrales correspondientes y, en su caso, las áreas limítrofes. Asimismo publicarán los mapas facilitados por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería.

d) La adscripción autorizada con otros centros docentes.

e) Los recursos autorizados para la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta.

f) Los servicios complementarios de la enseñanza autorizados.

g) Las referencias relativas a la normativa vigente de aplicación en el procedimiento de admisión del alumnado. Dicha normativa estará a disposición de la ciudadanía.

h) El calendario del procedimiento ordinario de admisión del alumnado al que se refiere el artículo 6.

2. La información a la que se refiere el apartado 1 estará expuesta, al menos, hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. La persona que ejerza la secretaría del centro docente público o la persona que ejerza la dirección del centro docente privado concertado hará constar en el sistema de información Séneca, que se ha efectuado la exposición en los tabloncillos de anuncios de la referida información.

CAPÍTULO II

Procedimiento ordinario

Artículo 6. Calendario.

Anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión.

Artículo 7. Comunicación al alumnado y a las familias de la adscripción autorizada.

La persona que ejerza la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado comunicará por escrito a los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad o al alumnado mayor de edad que finaliza estudios, el centro o los centros docentes al que están adscritos y en los que se garantiza la admisión, utilizando para ello el modelo que corresponda de los que como Anexos I y II acompañan a la presente Orden.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes será el comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de cada año.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5, las solicitudes se formularán, por duplicado ejemplar, utilizando para ello el modelo que como Anexo III acompaña a la presente Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

3. Además del centro en el que prioritariamente se pretenda la admisión, en la solicitud se podrán relacionar otros centros docentes por orden de preferencia para el caso de que no se produzca la admisión en aquél.

4. El alumnado que solicite ser admitido prioritariamente en algún centro distinto del centro o de los centros que le corresponden por adscripción, presentará solicitud conforme a lo establecido en el artículo 47.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

5. Las personas que presenten la solicitud de forma telemática en el portal de escolarización de la página web de la Consejería podrán presentar, cuando proceda, en el centro en el que soliciten ser admitidos prioritariamente la documentación a la que se refiere el artículo 47.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, presentando el recibo electrónico que se emita conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 de dicho Decreto.

6. Antes de la publicación del baremo la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de centro docente privado concertado, requerirá a las personas solicitantes para que aporten en el plazo de diez días la documentación necesaria para acreditar aquellas circunstancias alegadas que no hayan podido ser verificadas por la Consejería.

Artículo 9. Representante legal que trabaja en el centro.

A los efectos de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, se considera que la persona que ostenta la representación o la guarda legal del alumno o alumna tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente si ejerce en el mismo una actividad laboral continuada con una jornada mínima de diez horas semanales y forma parte del siguiente personal:

a) Personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de los Ayuntamientos correspondientes que presta servicio en el centro docente público.

b) Personal que tenga una relación contractual con el centro docente.

c) Personal empleado de las empresas que presten servicios en el centro docente.

Artículo 10. Procedimiento de cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

1. A los efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, la renta de la unidad familiar que se considerará será la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. En el supuesto de que no exista obligación de presentar Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Consejería requerirá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información relativa a los certificados de retenciones expedidos por el pagador de cualquier clase de rendimientos a favor de todos los miembros de la unidad familiar.

Artículo 11. Publicación del baremo.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Escolar del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado, publicará en el tablón de anuncios del centro lo siguiente:

a) La relación de alumnos o alumnas que lo han solicitado como prioritario. En aquellos cursos en los que no existan plazas vacantes suficientes para admitir a todos los alumnos o alumnas solicitantes, se indicará para cada uno de ellos, exclusivamente, la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo.

En dicha relación se especificarán los hermanos o hermanas solicitantes de plaza para cursos sostenidos con fondos públicos.

b) La relación de alumnos o alumnas que han solicitado el centro como subsidiario, especificando para cada uno de ellos exclusivamente la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo.

2. Los centros docentes elegidos como subsidiarios obtendrán la puntuación total a la que se refiere el apartado anterior, considerando como acreditadas las circunstancias que así lo hayan sido por el centro docente elegido como prioritario modificando, si procede, la puntuación por el criterio de proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo, y otorgando, en su caso, las puntuaciones que correspondan por el criterio de hermanos o hermanas matriculados en el centro y por el criterio de que el representante legal trabaje en el mismo.

3. La información necesaria para la elaboración de las relaciones a las que se refiere el apartado 1, será suministrada a los centros docentes a través del sistema de información Séneca.

Asimismo dicho sistema de información facilitará a cada centro la relación de centros solicitados como subsidiarios por cada uno de los alumnos o alumnas que lo han solicitado como prioritario incluyendo, en su caso, la puntuación otorgada.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1.b) del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, cuando el centro modifique la propuesta de puntuación efectuada por el sistema de información Séneca, para la valoración de los criterios de admisión en los que la persona solicitante haya autorizado a la Consejería a recabar la información necesaria o de resolución de admisión efectuada, deberá remitir a la correspondiente comisión territorial de garantías de admisión copia de los expedientes de los alumnos y alumnas afectados.

5. Las relaciones a las que se refiere el apartado 1 deberán permanecer expuestas en el tablón de anuncios del centro hasta el final del trámite de audiencia.

6. La Consejería facilitará a las personas interesadas, por medios telemáticos e informáticos, el acceso a la información a la que se refiere este artículo en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 12. Vista de expedientes y formulación de alegaciones.

1. Durante diez días lectivos contados a partir de la fecha que se establezca en el calendario, en todos los centros docentes se procederá al trámite de audiencia pudiendo las personas interesadas formular las alegaciones que estimen conveniente ante la persona que ejerce la dirección del centro docente público o ante la persona física o jurídica titular del centro docente privado.

2. En el desarrollo de dicho trámite las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita, al expediente que, en todo caso, incluirá las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo de todos los alumnos o alumnas y la documentación en las que se sustentan.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el caso de que se haya acreditado documentalmente la discapacidad del alumno o alumna, de alguno de sus tutores o guardadores legales o alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento sólo se dará acceso al grado de discapacidad. Igualmente, cuando se haya acreditado orden de alejamiento en la acreditación de circunstancias familiares sólo se dará acceso al dato de la existencia de la resolución judicial, pero no a su contenido.

Artículo 13. Resolución del procedimiento en los centros docentes elegidos prioritariamente.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, el Consejo Escolar del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado examinará las alegaciones presentadas, establecerá el orden de admisión y adjudicará las plazas escolares comenzando por los cursos en los que haya plazas vacantes suficientes para admitir todas las solicitudes y continuando por el curso de menor edad y siguientes. En el caso de los centros docentes privados concertados se comenzará por el curso de menor edad objeto de concierto.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, cuando varios hermanos o hermanas soliciten una plaza escolar en el mismo centro docente y para el mismo curso la admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás y, asimismo, en el caso de que existan dos o más solicitudes de hermanos o hermanas en un mismo centro docente para distintos cursos en etapas sostenidas con fondos públicos, cuando uno de ellos resulte admitido, se concederá a los demás la puntuación que establece el artículo 27 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. La resolución de admisión se publicará en el tablón de anuncios del centro y contendrá las relaciones de alumnos o alumnas admitidos y no admitidos, debiendo figurar, para cada uno de ellos, la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo. En la relación de alumnos o alumnas no admitidos se hará constar también los motivos de denegación.

4. Dicha publicación producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, y deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo de presentación de recursos y reclamaciones.

5. La persona que ejerce la secretaría del centro docente, en el caso de los centros docentes públicos, o la persona representante de la titularidad en los centros docentes privados concertados, utilizarán el sistema de información Séneca, para hacer constar la publicación a la que se refieren los apartados 3 y 4.

Artículo 14. Adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.

1. Las comisiones territoriales de garantías de admisión, coordinadamente con la correspondiente comisión provincial de garantías de admisión, adjudicarán una plaza escolar a los alumnos o alumnas que resultaron no admitidos en el centro docente solicitado como prioritario de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

2. La adjudicación se realizará considerando los centros docentes elegidos como subsidiarios, la puntuación total otorgada en los mismos y, en su caso, la aplicación del resultado del sorteo al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

3. Las comisiones territoriales de garantías de admisión adjudicarán las plazas vacantes que se generen como consecuencia de la admisión, en el orden establecido en la relación de alumnos o alumnas no admitidos publicada conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3.

4. Las comisiones territoriales de garantías de admisión adjudicarán de oficio una plaza escolar a los alumnos o alumnas a los que no les ha sido adjudicada plaza escolar en los centros docentes que hubieran solicitado de manera prioritaria o subsidiaria, de forma que se garantice su escolarización.

5. La asignación de plaza escolar a la que se refiere el artículo 37.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, que realice la correspondiente comisión provincial de garantías de admisión considerará la propuesta que al efecto realice la subcomisión técnica a la que se refiere el artículo 41.3 del citado Decreto.

Artículo 15. Adjudicación de plaza escolar a los alumnos y alumnas cuya solicitud de admisión fue presentada fuera del plazo establecido o presentaron más de una solicitud.

Una vez concluida la adjudicación de plazas escolares, las comisiones territoriales de garantías de admisión adjudicarán una plaza escolar a los alumnos o alumnas cuya solicitud de admisión fue presentada fuera del plazo establecido o presentaron más de una solicitud. La adjudicación se realizará atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud y, en el caso de presentación de varias solicitudes, a la fecha de presentación de la última.

Artículo 16. Matriculación del alumnado.

1. Cada año, todo el alumnado de las enseñanzas a las que se refiere la presente Orden deberá formalizar la matrícula utilizando el anexo que corresponda, de los Anexos IV, V, VI, VII y VIII que acompañan a esta Orden, en los plazos que se establecen en este artículo. Dichos Anexos, que serán entregados gratuitamente por los centros, estarán disponibles en la página web de la Consejería.

2. El plazo de matriculación para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial es el comprendido entre los días 1 y 8 de junio de cada año. Asimismo, deberá formalizar su matrícula en este plazo el alumnado de educación secundaria obligatoria que curse esta enseñanza en centros docentes públicos que también imparten la educación primaria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.

3. El plazo de matriculación para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato será el comprendido entre los días 1 y 10 de julio de cada año.

La matrícula del alumnado cuya promoción de curso esté pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre, tendrá carácter provisional y se formalizará para el curso siguiente en el caso de que el alumno esté pendiente de evaluación positiva en un máximo de cuatro materias, debiendo formalizarse para el mismo curso en caso contrario. Antes del 9 de septiembre de cada año, los centros matricularán al alumnado para el curso que corresponda, de acuerdo con las decisiones adoptadas por los equipos docentes y la normativa que sea de aplicación.

4. Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Libro de Familia o del Documento Nacional de Identidad, o partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

5. Una vez finalizado cada uno de los períodos de matriculación del alumnado en las enseñanzas a las que se refiere esta Orden, y en el plazo de dos días hábiles, la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de centro docente privado concertado hará constar en el sistema de información Séneca que están registradas todas las matrículas y

elaborará los informes que sobre ellas le sean requeridas por la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.

Artículo 17. Plazas vacantes tras la certificación de matrícula.

1. Finalizado el plazo de matriculación, las plazas vacantes que pudieran resultar serán publicadas, en el tablón de anuncios del centro, por la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado. En la publicación, que servirá de notificación a las personas interesadas, se hará constar que en la adjudicación de las plazas vacantes tienen prioridad los alumnos o alumnas que resultaron no admitidos en el centro, siguiendo el orden en el que éstos figuran en la resolución de admisión, y que disponen de un plazo de cuarenta y ocho horas para la formalización de la matrícula. La Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para el traslado del expediente académico del alumnado.

2. En el caso de que esté pendiente de resolución algún recurso de alzada o reclamación a los que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, lo establecido en el apartado anterior se llevará a cabo una vez se resuelvan los mismos.

CAPITULO III

Procedimiento extraordinario

Artículo 18. Solicitudes en el procedimiento extraordinario.

1. La solicitud de plaza escolar será única y podrá presentarse en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido o en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería, conforme a lo que establece el artículo 55.1 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

2. La solicitud deberá formularse utilizando el modelo que como Anexo IX acompaña a esta Orden. Los impresos serán facilitados gratuitamente por los centros docentes y, estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación. Dichas solicitudes serán registradas en el sistema de información Séneca.

Disposición adicional primera. Traslados de matrícula para las enseñanzas de bachillerato.

1. Los traslados de matrícula en el bachillerato que se soliciten en el primer trimestre del curso académico serán autorizados por la dirección de los centros docentes que deberá comunicarlo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería.

Cuando los traslados se soliciten en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial si tienen lugar en la misma provincia o por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa cuando se produzca entre provincias distintas, siendo preceptivo en ambos casos el informe de los correspondientes Servicios Provinciales de Inspección de Educación.

2. Los traslados de matrícula que se soliciten desde centros docentes de otras Comunidades Autónomas deberán ser autorizados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.

3. No se podrán autorizar traslados de matrícula en el tercer trimestre del curso académico.

4. No obstante lo anterior, en el caso de cambio de centro derivado de actos de violencia, se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Disposición adicional segunda. Anulación de matrícula en bachillerato.

1. La dirección de los centros docentes, a petición razonada del alumno o alumna o, si es menor de edad, de su padre, madre o tutor, antes de finalizar el mes de abril de cada curso y cuando las causas alegadas imposibiliten la asistencia del alumno o alumna a clase, podrá dejar sin efecto su matrícula en bachillerato. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo de años de permanencia en esta enseñanza.

2. Asimismo, la dirección de los centros docentes que imparten bachillerato, antes del 31 de octubre de cada año, deberá recabar del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia con objeto de dejar sin efecto la matrícula en la citada enseñanza, en los casos que proceda, y poder matricular a otras personas solicitantes. En el caso del alumnado menor de edad, la referida información se recabará de sus representantes legales.

Disposición adicional tercera. Plazo extraordinario de matrícula en bachillerato.

Cuando se acredite la imposibilidad de matriculación en el plazo ordinario, se podrá matricular al alumnado en las enseñanzas de bachillerato hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente, de conformidad con lo que al efecto determine la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de enseñanzas.

En las enseñanzas de bachillerato, de formación profesional inicial y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional inicial, que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna esté realizando aquellos módulos profesionales que no requieren su presencia habitual y continuada en el centro docente.

Disposición adicional quinta. Admisión en los programas de cualificación profesional inicial.

El procedimiento de admisión en los programas de cualificación profesional inicial se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la presente Orden para el alumnado de educación secundaria obligatoria.

Disposición adicional sexta. Delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, las siguientes competencias:

a) La competencia para la resolución de los recursos de alzada y reclamaciones que se interpongan en materia de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados.

b) Las competencias para el nombramiento, aceptación de la renuncia motivada y revocación de nombramiento de director o directora de centros docentes públicos, reguladas en los artículos 13.1 y 14.1 b) y d) del Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos a excepción de los universitarios.

Disposición adicional séptima. Calendario del procedimiento ordinario de admisión para el curso escolar 2011/12.

1. En el procedimiento ordinario de admisión del alumnado para el curso 2011/12, el calendario de actuaciones queda establecido con las siguientes fechas:

a) El 31 de marzo de 2011 se celebrará el sorteo al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

b) Con anterioridad al 14 de abril de 2011, los centros docentes deberán publicar la relación de alumnos y alumnas solicitantes y, en su caso, la puntuación total obtenida.

c) El 14 de abril de 2011 comienza el trámite de audiencia establecido en el artículo 12.1.

d) El 11 de mayo de 2011 se publicarán las resoluciones de admisión.

e) Antes del 14 de mayo de 2011 se publicará la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.

f) El 14 de mayo de 2011 comenzará el plazo establecido para la presentación de recursos de alzada y reclamaciones ante la persona titular de la Consejería establecido en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Disposición adicional octava. Difusión de las normas de escolarización y asesoramiento en la aplicación de las mismas.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería procurarán que en los Ayuntamientos se dé publicidad a las relaciones de plazas escolares vacantes y a la normativa que rige la admisión del alumnado.

2. El servicio competente en materia de planificación y escolarización de cada Delegación Provincial de la Consejería organizará las tareas de información al público sobre el proceso de escolarización y sobre las plazas escolares vacantes

de cada centro docente. Asimismo, dicho servicio estudiará las cuestiones que sobre la escolarización pudieran plantearse a lo largo del curso escolar, realizando las correspondientes propuestas a la persona titular de la Delegación Provincial para su resolución contando con las plazas escolares disponibles.

3. La presente Orden se expondrá, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en un lugar de fácil acceso al público en los centros docentes para conocimiento y difusión entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Disposición adicional novena. Alumnado perteneciente a familias de trabajadores temporeros e itinerantes.

Se autoriza a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación para que determinen los centros docentes en los que se podrán escolarizar a los hijos e hijas de trabajadores o trabajadoras temporeros e itinerantes que se desplacen con sus familias. En la determinación de estos centros deberá tenerse en cuenta la existencia de plazas escolares vacantes en los mismos, la posibilidad de utilización de servicios educativos complementarios, así como la disponibilidad de recursos de apoyo tanto internos como externos al centro docente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

Anexo I

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****COMUNICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AUTORIZADA A UN ÚNICO CENTRO DOCENTE**

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
APELLIDOS Y NOMBRE		Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A	CURSO	ETAPA

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES (Si el/la alumno/a es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2	DNI/NIE

3 COMUNICACIÓN
Próximo el comienzo del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, le comunico que, para el próximo curso escolar 20 __ / __, [el/la Delegado/a] Provincial ha resuelto la adscripción del alumnado de este centro que finaliza [Curso y enseñanza] al [Nombre del centro y código] de [Localidad], por lo que tiene reservada una plaza escolar en él. Asimismo, le comunico que no es preciso que presente solicitud de admisión en dicho centro, debiendo formalizar la matrícula en el mismo en el plazo normativamente establecido. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto del referido, que le corresponde por adscripción, perderá el derecho a la plaza escolar que ahora tiene reservada.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En, a de de
EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE
Fdo.:

RECIBÍ
EL/LA ALUMNO/A, SI ES MAYOR DE EDAD, O SU REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL
Fdo.:

NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto con el recibí debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente.

Anexo II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AUTORIZADA A MÁS DE UN CENTRO DOCENTE

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
APELLIDOS Y NOMBRE		Nº DE IDENTIFICACIÓN ESCOLAR
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO/A	CURSO	ETAPA

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES (Si el/la alumno/a es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1	DNI/NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2	DNI/NIE

3 COMUNICACIÓN
Próximo el comienzo del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, le comunico que, para el próximo curso escolar 20 __ / __, [el/la Delegado/a] Provincial ha resuelto la adscripción del alumnado de este centro que finaliza [Curso y enseñanza] a los siguientes centros: - [Nombre del centro, código y localidad] - [Nombre del centro, código y localidad] - [Nombre del centro, código y localidad] - [Nombre del centro, código y localidad] Por ello, deberá presentar la solicitud y documentación correspondiente en el centro que prefiera de entre éstos, del 1 al 31 de marzo, quedando garantizada su admisión en uno de ellos, para lo que cuenta con una plaza escolar reservada. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, le comunico que, de ser admitido en un centro docente sostenido con fondos públicos distinto de uno de los que le corresponden por adscripción, perderá el derecho a la plaza escolar que ahora tiene reservada.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En, a de de
EL/LA DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE
Fdo.:

RECIBÍ
EL/LA ALUMNO/A, SI ES MAYOR DE EDAD, O SU REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL
Fdo.:

NOTA: Esta comunicación se entregará por duplicado ejemplar, uno de los cuales será devuelto con el recibo debidamente cumplimentado para su archivo y custodia por el centro docente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo III

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD

Hoja 1/6

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
HOMBRE ☐ MUJER ☐	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)
MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO (SÓLO EXTRANJEROS)
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) DNI/NIE	
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2 DNI/NIE	
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

3 EXPONE	
Que durante el curso actual el alumno o alumna se encuentra matriculado/a en:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	
LOCALIDAD	PROVINCIA
CURSO	ETAPA

4 SOLICITA	
Ser admitido/a para el curso 20__ / 20__ en el centro docente:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE	LOCALIDAD
En la enseñanza y curso (Marcar con una X la casilla correspondiente y cumplimentar, en su caso, los datos relativos a perfil, modalidad y vía)	
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	3 AÑOS ☐ 4 AÑOS ☐ 5 AÑOS ☐
EDUCACIÓN PRIMARIA	1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐
PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA EN AULA ESPECÍFICA O PFTVAL	☐
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐
PROG. DE CUALIF. PROF. INIC.: (perfil)	1º ☐ 2º ☐
BACHILLERATO. MODALIDAD / VÍA (solo en Artes):	1º ☐ 2º ☐

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo III

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE QUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD

Hoja 2/6

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

5 OTROS CENTROS SOLICITADOS SUBSIDIARIAMENTE

De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes *(los espacios sombreados serán cumplimentados por la Administración)*

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
1			
	El representante o guardador legal del alumno o alumna, D/Dª _____, trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		
2			
	El representante o guardador legal del alumno o alumna, D/Dª _____, trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		
3			
	El representante o guardador legal del alumno o alumna, D/Dª _____, trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		
4			
	El representante o guardador legal del alumno o alumna, D/Dª _____, trabaja en este centro o en alguno de sus centros adscritos.		

6 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA (señalar con una X lo que proceda)

1. El alumno o alumna cursa simultáneamente enseñanzas de educación secundaria y enseñanzas regladas de música ☐ o de danza ☐
2. El alumno o alumna sigue programas deportivos de alto rendimiento: ☐
3. El alumno o alumna presenta Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta. ☐
4. El alumno o alumna presenta altas capacidades intelectuales ☐
5. El alumno o alumna precisa de acciones de carácter compensatorio: ☐

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo III

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 3/6

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

7 DECLARACIÓN <i>(señalar con una X lo que proceda y cumplimentar los datos que se declaren en 7.1, 7.3 y 7.4)</i>	Valoración																														
A tal efecto declara: 1. Que en los centros docentes en los que se solicita la admisión o en sus centros adscritos están matriculados los siguientes hermanos o hermanas del alumno o alumna: <table border="1"> <thead> <tr> <th>APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A</th> <th>CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA</th> <th>CENTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> En la tabla anterior se incluirán también los datos de los hijos/as del actual cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita del representante legal 1, así como de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido. A efectos de acreditación de dicha circunstancia, el cónyuge o pareja de hecho o el guardador legal deberá cumplimentar los siguientes datos y FIRMAR para autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria de los registros administrativos correspondientes o de la Consejería competente en materia de protección de menores: <table border="1"> <tbody> <tr> <td colspan="2">APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONJUGE O PAREJA DE HECHO ACTUAL O GUARDADOR LEGAL</td> <td>DNI/NIE</td> </tr> <tr> <td>DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA Y NÚMERO/PORTAL/PISO/PUERTA)</td> <td>LOCALIDAD</td> <td>PROVINCIA</td> </tr> <tr> <td>TÉLEFONOS DE CONTACTO</td> <td>CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO</td> <td>FIRMA</td> </tr> </tbody> </table>	APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA	CENTRO																			APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONJUGE O PAREJA DE HECHO ACTUAL O GUARDADOR LEGAL		DNI/NIE	DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA Y NÚMERO/PORTAL/PISO/PUERTA)	LOCALIDAD	PROVINCIA	TÉLEFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	FIRMA	A cumplimentar por el centro docente
APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA	CENTRO																													
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONJUGE O PAREJA DE HECHO ACTUAL O GUARDADOR LEGAL		DNI/NIE																													
DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA Y NÚMERO/PORTAL/PISO/PUERTA)	LOCALIDAD	PROVINCIA																													
TÉLEFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	FIRMA																													
2. Que el representante o guardador legal del alumno o alumna tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente en el que se solicita prioritariamente la admisión o en alguno de sus centros adscritos: SÍ ☐ NO ☐																															
3. Que opta, a efectos de valoración, por el domicilio familiar ☐ o por el lugar de trabajo ☐ del alumno o alumna, si es mayor de edad o solicita admisión en las enseñanzas de bachillerato, o de su padre, madre o tutor o guardador legal con quien convive el alumno o alumna y tenga atribuida su guarda y custodia: <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Avda./Calle/Plaza</td> <td>Número/Portal/Piso/Puerta</td> <td>Localidad</td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td>Código Postal</td> <td>Teléfono/s de contacto</td> </tr> </tbody> </table>	Avda./Calle/Plaza	Número/Portal/Piso/Puerta	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono/s de contacto																									
Avda./Calle/Plaza	Número/Portal/Piso/Puerta	Localidad																													
Provincia	Código Postal	Teléfono/s de contacto																													
4. Que la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años, estaba compuesta por miembros.																															
5. Que el alumno o alumna ☐, alguno de sus representantes o guardadores legales ☐ o algún hermano/a o menor en acogimiento en la misma unidad familiar ☐ tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. SÍ ☐ NO ☐ Que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo <i>(a considerar solo en el segundo ciclo de la educación infantil)</i>. SÍ ☐ NO ☐																															
6. Que el alumno o alumna pertenece a una familia con la condición de numerosa o monoparental: SÍ ☐ NO ☐																															
Total puntuación																															

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo III

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 4/6

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

8 ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS							
Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en el reverso <i>(marcar con una X lo que proceda, ver reverso)</i>							
☐ EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DE NEE	☐ AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN						
☐ EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ALTAS CAPACIDADES	☐ AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN						
☐ ACREDITA QUE EL ALUMNO/A PRECISA ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO							
☐ ACREDITA EL LUGAR DE TRABAJO							
☐ CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO PROVINCIAL DE ATENCIÓN TEMPRANA							
☐ ACREDITA LA PERTENENCIA DEL ALUMNO/A A FAMILIA MONOPARENTAL							
A efectos de acreditación del domicilio familiar (7.3), de la discapacidad (7.5), de la pertenencia a familia con la condición de numerosa (7.6) o de la situación de acogimiento familiar, el firmante de la solicitud o, en su caso, los abajo firmantes, AUTORIZAN a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria con el fin de verificar los datos declarados. <i>(Deberá marcar con una X la circunstancia declarada y, en su caso, cumplimentar los datos y firmar para autorizar la verificación)</i>							
☐ DOMICILIO FAMILIAR	☐ ACOGIMIENTO FAMILIAR	☐ FAMILIA NUMEROSA	☐ DISCAPACIDAD DEL ALUMNO/A				
☐ DISCAPACIDAD DE ALGÚN REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL	<table border="1"> <tr> <td>APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD</td> <td>FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO</td> <td>DNI/NIE Y FIRMA</td> </tr> </table>			APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO	DNI/NIE Y FIRMA	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO	DNI/NIE Y FIRMA					
☐ DISCAPACIDAD DE ALGÚN HERMANO/A O MENOR EN ACOGIMIENTO	<table border="1"> <tr> <td>APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD</td> <td>DNI/NIE</td> <td>FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO</td> <td>DNI/NIE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN</td> </tr> </table>			APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	DNI/NIE	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO	DNI/NIE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	DNI/NIE	FECHA Y PROVINCIA DE NACIMIENTO	DNI/NIE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA LA VERIFICACIÓN				

9 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO <i>(deberá estar firmada por todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenece el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años)</i>						
A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, la información de carácter tributario del ejercicio fiscal inmediatamente anterior en dos años.						
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	NIF/NIE	FIRMA

10 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
En a de de
EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O EL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL
Fdo.

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Seneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizzarón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.

Anexo III

Hoja 5/6

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.
- La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente al representante o guardador legal 1.**
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Acreditación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

El padre, madre o tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de sus padres, madres o tutores o guardadores legales, y autorizar la elaboración del dictamen.

El alumnado que precise acciones de carácter compensatorio deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

La circunstancia de tratarse de hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de violencia de género.

Acreditación del domicilio familiar.

La información que se precise para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la Consejería de Educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos previa autorización expresa de la persona que suscribe la solicitud, el cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4.

Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda.

Acreditación del lugar de trabajo.

Para acreditar el lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.

En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo.
- c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

Anexo III

Hoja 6/6

Acreditación de la renta anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería de Educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, por lo que todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna, a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud, deberán firmar la declaración responsable y autorización que figura en el apartado 9 de la hoja 4.

En caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, no dispongan de la información que se precise para la acreditación de la renta anual, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.

Acreditación de discapacidad o trastorno del desarrollo.

A efectos de acreditación del criterio de discapacidad, las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación deberán autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberán firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, los correspondientes certificados de los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

La circunstancia de que el alumno o alumna presenta trastorno del desarrollo se acreditará mediante certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.

Acreditación de la condición de familia numerosa.

El alumno o alumna, si es mayor de edad, deberá autorizar a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, para lo cual deberá firmar la autorización que figura en el apartado 8 de la hoja 4. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetas a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres o tutores legales los que realicen dicha autorización.

En el caso de que no se pueda obtener la referida información, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, una copia autenticada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor.

Acreditación de la condición de familia monoparental

Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna esté ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo.

Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

La copia autenticada del libro de familia deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.

En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que el Titular del centro estampará la leyenda "Es copia fiel de su original", junto con su firma, fecha y sello del centro.

Acreditación de la situación de acogimiento familiar

La persona solicitante deberá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en materia de protección de menores.

En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o Titular del centro docente, el correspondiente certificado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Anexo IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE									
DÍA		MES		AÑO		Nº DE HERMANOS		DNI/NIE				TELÉFONO				SEXO V M		NACIONALIDAD											
DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVDA Y NÚMERO										LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL				PROVINCIA					
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO																													

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)

DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2

DNI/NIE

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA										LOCALIDAD										CÓDIGO									
ETAPA EDUCATIVA Y CURSO EN EL QUE SE MATRICULA																													
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL										EDUCACIÓN PRIMARIA																			
3 AÑOS				4 AÑOS				5 AÑOS				1º		2º		3º		4º		5º		6º							

(Marcar lo elegido con una X)

Firma del representante o guardador legal 1

Fecha:

El/la Funcionario/a

(Sello del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vázquez, s/n, Edificio Torretriana, 41071 SEVILLA.

Anexo V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN ESPECIAL: AULA ESPECÍFICA O CENTRO ESPECÍFICO

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE																																																											
FECHA DE NACIMIENTO										Nº DE HERMANOS										DNI/NIE										TELÉFONO										SEXO V M										NACIONALIDAD																													
DÍA										MES										AÑO																																																											
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVDA Y NÚMERO										LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL										PROVINCIA																																																	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO																																																																															

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)

DNI/NIE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2

DNI/NIE

3 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA

LOCALIDAD

CÓDIGO

ENSEÑANZA EN LA QUE SE MATRICULA

PERIODO DE FORMACIÓN BÁSICA EN AULA ESPECÍFICA

1º CICLO		2º CICLO		3º CICLO	
----------	--	----------	--	----------	--

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y LABORAL (PFTVAL)

(Marcar lo elegido con una X)

Firma del representante o guardador legal 1

Fecha:

El/la Funcionario/a:

(Sello del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Génesis. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vázquez, s/n, Edificio Torreblanca, 41071 SEVILLA.

Anexo VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA									
PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		Nº DE HERMANOS		DNI/NIE		TELÉFONO		SEXO	NACIONALIDAD
DÍA	MES	AÑO						V	M
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVDA Y NÚMERO				LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO									
2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)									
				DNI/NIE					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2									
				DNI/NIE					
3 DATOS DE MATRÍCULA									
CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA				LOCALIDAD				CÓDIGO	
CURSO EN EL QUE SE MATRICULA				MATERIAS OPTATIVAS DEL CURSO EN EL QUE SE MATRICULA					
1º	2º	3º	4º						
(Marcar lo elegido con una X)									
Firma del representante o guardador legal 1				El/la Funcionario/a					
Fecha				(Sello del centro docente)					

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizerón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo VII

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

MATRÍCULA

Nº Matrícula

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ENSEÑANZA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE																															
FECHA DE NACIMIENTO										Nº DE HERMANOS										DNI/NIE										TELÉFONO										SEXO		NACIONALIDAD									
DÍA		MES		AÑO																				V		M																									
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA Y NÚMERO										LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL										PROVINCIA																					
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO																																																			

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)																													
DNI/NIE																													
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2																													
DNI/NIE																													

3 DATOS ACADÉMICOS

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS															DURANTE EL CURSO														
EN EL CENTRO															LOCALIDAD														

4 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA															LOCALIDAD															CÓDIGO														
PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN EL QUE SE MATRICULA																																												
CURSO EN EL QUE SE MATRICULA (Marcar lo elegido con una X)																																												
1°															2°																													
Firma del alumno o alumna, si es mayor de edad, o del representante o guardador legal 1:															El/la Funcionario/a																													
Fecha															(Sello del centro docente)																													

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Avda. Juan Antonio de Vazarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo VIII

BACHILLERATO

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA

NO CUMPLIMENTE LOS ESPACIOS SOMBRADOS.

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.

ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA LA PERSONA FIRMANTE.

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE																							
FECHA DE NACIMIENTO										SEXO										NACIONALIDAD																							
DÍA		MES		AÑO		Nº DE HERMANOS		DNI/NIE										TELÉFONO										V		M													
DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVDA Y NÚMERO										LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL										PROVINCIA													
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO																																											

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia)

										DNI/NIE									

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2

										DNI/NIE									

3 DATOS ACADÉMICOS

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: _____ DURANTE EL CURSO _____

EN EL CENTRO DOCENTE _____ LOCALIDAD _____

4 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA										LOCALIDAD										CÓDIGO																			
MODALIDAD/VÍA Y CURSO EN QUE SE MATRICULA																																							
CÓDIGO										MODALIDAD/VÍA DE BACHILLERATO										CURSO (Marcar con una X)																			
																				1º																			
																				2º																			
MATERIAS OPTATIVAS (Indicar las elegidas, según modalidad y curso)																																							
CÓDIGO										MATERIAS OPTATIVAS DE 1º										CÓDIGO										MATERIAS OPTATIVAS DE 2º									
MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA																																							

Firma del alumno o alumna, si es mayor de edad, o del representante o guardador legal 1.

El/la Funcionario/a

Fecha

(Selo del centro docente)

NOTA: Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará documento acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno/a y documento de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Seneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana 41071 SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo IX

**PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS
CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL,
EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO**

SOLICITUD

Hoja 1/2

1 DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
HOMBRE ☐ MUJER ☐	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)
MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO (SÓLO EXTRANJEROS)
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

2 DATOS DE LOS REPRESENTANTES O GUARDADORES LEGALES DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad)	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 1 (con quien conviva el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia) DNI/NIE	
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL 2 DNI/NIE	
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

3 SOLICITA	
Ser admitido/a para el curso 20__ / 20__ en el centro docente:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITARIAMENTE	LOCALIDAD
En la enseñanza y curso (Marcar con una X la casilla correspondiente y cumplimentar, en su caso, los datos relativos a perfil, modalidad y vía)	
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 3 AÑOS ☐ 4 AÑOS ☐ 5 AÑOS ☐	
EDUCACIÓN PRIMARIA 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐	
PERIODO DE FORMACIÓN BÁSICA EN AULA ESPECÍFICA O PFTVAL ☐	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐	
PROG. DE CUALIF. PROF. INIC.: (perfil)	1º ☐ 2º ☐
BACHILLERATO. MODALIDAD / VÍA (solo en Artes)	1º ☐ 2º ☐

4 OTROS CENTROS PREFERENTES			
De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes:			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
1			
2			
3			
4			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo IX

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD

Hoja 2/2

(anverso)

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

5 EXPONE

1. ☐ Que el alumno o alumna se incorpora por primera vez a un centro docente del Sistema Educativo Público de Andalucía.
☐ Que el alumno o alumna está matriculado/a para el curso escolar para el que solicita plaza (el indicado en el apartado 4) en:
- | | | |
|---------------------------------|-------|-----------|
| DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE | | LOCALIDAD |
| CURSO | ETAPA | |
2. Que el domicilio familiar ☐ o lugar de trabajo ☐ del alumno/a, si es mayor de edad o solicita admisión en las enseñanzas de bachillerato, o de su padre, madre o tutor o guardador legal con quien convive el alumno/a y tenga atribuida su guarda y custodia, se encuentra situado en:
- | | | | |
|-------------------|---------------|---------------------------|-----------|
| Avda./Calle/Plaza | | Número/Portal/Piso/Puerta | Localidad |
| Provincia | Código Postal | Teléfono/s de contacto | |
3. Que los motivos que sustentan su petición son:
4. Que el alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta: ☐

6 ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

Los datos declarados se justifican adjuntando la documentación que se recoge en el reverso (marcar con una X lo que proceda, ver reverso)

- ☐ EL ALUMNO/A CUENTA CON EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DE NEE O ☐ AUTORIZA PARA LA ELABORACIÓN DE DICHO DICTAMEN
☐ OTRA DOCUMENTACIÓN: _____

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL ALUMNO O ALUMNA, SI ES MAYOR DE EDAD, O
 EL REPRESENTANTE O GUARDADOR LEGAL

Fdo: _____

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía: Avda. Juan Antonio de Vizmón, s/n, Edificio Torremiana 41071 SEVILLA.

Anexo IXHoja 2/2
(reverso)**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- La solicitud de plaza escolar será **única** y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente o en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- La solicitud debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- **La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente al representante o guardador legal 1.**
- La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o alumna en dicha fecha.

Acreditación de alumnado con necesidades educativas especiales

El padre, madre o tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización elaborado conforme a la normativa de aplicación.

En caso de que el alumno o alumna no disponga de dicho dictamen, deberá comunicar dicha circunstancia al formalizar la solicitud de admisión, por sí mismo, si es mayor de edad, o a través de sus padres, madres o tutores o guardadores legales, y autorizar la elaboración del dictamen.